

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 28 DE AGOSTO DE 1919

NÚMERO 3169

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 28.

EDITADA

FOR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NÚMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 175 de 1919, de 21 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional..... 527

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Certificado de cónyuges..... 527

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 21 de Agosto de 1919..... 527

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 21 de Agosto de 1919..... 527

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 21 de Agosto de 1919..... 527

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 21 de Agosto de 1919..... 527

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Resolución número 47, de 25 de Julio de 1919, por la cual se aprueba la Resolución número 9 de 12 de Julio del presente año, dictada por el señor Alcalde del Distrito de Parabele..... 937

Acta de Naturalización..... 937

Acta de Naturalización..... 937

Lista de los Miembros de las juntas de Caminos..... 937

PROVINCIA DE COCLE

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Decreto número 12 de 1919, de 14 de Agosto, por el cual se hacen los nombramientos de los jueces de Caminos de los Distritos de la Provincia..... 537

Avisos Oficiales..... 537

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 175 DE 1919

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Ordenanza de la 7ª Sección de Policía asentada en David, al señor Manuel Atención, con derecho a sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

David en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICADO DE CONFIANZA

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Teniendo absoluta confianza en el celo, ilustración y patriotismo del señor José E. Lefevre, Encargado de Negocios de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, he venido en conferirle, como por las presentes consto, mis más honrosas y autorizadas facultades para firmar con dicho Gobierno el tratado para el establecimiento de un Fondo de Oro Internacional en Custodia, de acuerdo con la Resolución de la primera reunión general de la Alta Comisión Internacional celebrada en Buenos Aires en Abril de 1916.

En fe de lo cual he expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el sello de la República, y refrendadas por el Secretario de Relaciones Exteriores en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION.

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 21 de Agosto de 1919

Copia de la parte del expediente n.º juicio de sucesión de Librada Guizado de Aguirre, protocolizado en la Notaría de Veraguas, en el año de 1918.

Solicitud hecha por Alfonso Lam para inscribir en el Registro Público un bien raíz.

Escritura número 1017 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Alfredo Melhado confiere poder general a Manuel Antonio Cordovez.

Escritura número 1068 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Augusto Jacobs de Kantelien confiere poder general a Daniel Ballén.

Escritura número 323 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Víctor Manuel Alvarado y el internacional Banking Corporation doctores en la escritura número 279 de 15 de Julio último, extendida ante la misma Notaría.

Escritura número 1018 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Santiago Molin vendió a David Malca una finca de su propiedad inscrita con el número 693 en el Tomo 87 del Registro.

Escritura número 76 de 14 de Marzo de 1918, de la Notaría de Cocle, por la cual Dionisia Martínez vendió a Carlos George M., dos casas ubicadas en la ciudad de Panamón.

Escritura número 110 de 15 de Agosto actual, otorgada en la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual se adiciona la escritura número 76 de 14 de Marzo del año pasado, otorgada en la misma Notaría, por la cual Carlos George Navas y Dionisia Martínez celebran un contrato de compraventa.

Escritura número 182 de 19 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Felipe Eusebio López un terreno baldío situado en el Distrito de Bocas del Toro, por B. 6.00.

Escritura número 123 de 7 de Agosto en curso, por la cual Charles Melville Brown confiere poder especial a Víctor Emanuel López de León.

Escritura número 129 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville B. y Manuel Tiburcio López de León celebran un contrato de arrendamiento.

Escritura número 130 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville B., Norman Brian Smith y Rebecca Sánchez celebran un contrato de arrendamiento.

Escritura número 131 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville B. y Elena Fitzgerald celebran un contrato de arrendamiento.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 23 de Agosto de 1919.

Escritura número 82 de 20 de Mayo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que constituye el título de dominio expedido a favor de Pablo Barés, sobre una casa ubicada en Chitré.

Escritura número 37 de 30 de Abril de este año, del Consulado de Panamá en San Francisco, por la cual «La Panama Land & Timber Company» vende de su finca denominada «El Encanto», un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Francisco, a Oscar Elm.

Escritura número 37 de 9 de Mayo último, del Consulado General de Panamá en San Francisco de California, por la cual «La Panama Land & Timber Company» vende a E. Clinton Lovele, un lote de terreno de su finca denominada «El Encanto», ubicada en el Distrito de San Francisco.

Escritura número 38 de 10 de Mayo último, del Consulado de Panamá en San Francisco, por la cual «La Panama Land & Timber Company» vende a Robert Samuel Smallen, de su finca denominada «El Encanto», un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

Escritura número 42 de 22 de Mayo último, del Consulado de Panamá en California, por la cual «La Panama Land & Timber Company» a William Gardner Chassey, un lote de terreno de su finca denominada «El Encanto» ubicada en San Francisco, Provincia de Veracruz.

Escritura número 47 de 18 de Abril último, de la Notaría de Venaguas, por la cual Hércules Pecheño vende a Isabel M. Alvarez de Pecheño dos casas ubicadas en el Distrito de Montijo.

Escritura número 43 de 22 de Mayo último, del Consulado de Panamá en San Francisco de California, por la cual «La Panama Land & Timber Company» vende a Jonas Lundgren, de su finca denominada «El Encanto», un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

Escritura número 740 de 11 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la inscripción en el Registro de la Propiedad de una finca de propiedad de Juana Pérez de Icaza, situada en esta ciudad.

Escritura número 34 de 15 de Abril último, del Consulado de Panamá en California, por la cual «La Panama Land & Timber Company» vende a Charles Curran, de su finca denominada «El Encanto», un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Francisco.

Escritura número 35 de 5 de Abril de este año, del Consulado de Panamá en California, por la cual «La Panama Land & Timber Company» vende a John Maple, de su finca denominada «El Encanto», un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

Escritura número 112 de 9 de Abril de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Girón, un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix.

Escritura número 26 de 5 de Enero del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad sobre un lote de terreno ubicado en Nueva Gorgona, a favor de Eugenia Bernál.

Escritura número 44 de 30 de Mayo de este año, del Consulado de Panamá en San Francisco de California, por la cual «La Panama Land & Timber Company» vende a Henry Pray, de su finca denominada «El Encanto», un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

Escritura número 49 de 25 de Julio último, del Consulado de Panamá en California, por la cual «La Panama Land & Timber Company» modifica otras escrituras.

Escritura número 241 de 15 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a José Aníbal González un solar situado en el Distrito de David.

Escritura número 1430 de 31 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Justino Castro y Leopoldo la Torre de Cas-

Escritura número 132 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville B. y Rita Fitzgerald teleban un contrato de arrendamiento.

Escritura número 125 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville B. y «Carl Fries y Compañía», celebran un contrato de arrendamiento.

Escritura número 133 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville B. y Charles Edward Modie celebran un contrato de arrendamiento.

Escritura número 155 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville B. y Louis W. Wall celebran un contrato de arrendamiento.

Escritura número 152 de 12 de Junio de 1913, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional adjudica provisionalmente a Scharias Wray un globo de terreno baldío situado en el Distrito de Basimontes.

Escritura número 107 de 5 de Mayo de 1913, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Charles E. Modie un terreno baldío situado en el Distrito de Basimontes.

Escritura número 106 de 5 de Mayo de 1913, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Norman V. Sparks y Rebecca Sanchez un terreno baldío situado en el Distrito de Basimontes.

Escritura número 83 de 5 de Febrero de 1918, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Cristóbal Coida Turina constituye hipoteca sobre una casa con un solar situado en el Distrito de Chiriquí de Guillermo Tróblados Jr., por B. 1'000.00.

Escritura número 127 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, a Diego Enrique Pardo y Matilde Emilia Pereira de Estruago, por B. 19.90.

Escritura número 128 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un terreno baldío ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, a Arcadio Pardo por la suma de B. 17.50.

Escritura número 120 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, a Richard Candim Navarro por B. 30.00.

Escritura número 121 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville B. y José María Sánchez celebran un contrato de arrendamiento.

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia dictada el 31 de Julio de este año, por la cual ordena la cancelación de la hipoteca constituida por Darío Vallarín, sobre una finca de su propiedad a favor de la «Compañía de Préstamos y Construcciones».

Copia del auto de 16 de Julio de 1918, dictado por el Juez Segundo del Circuito, por la cual este funcionario ordena a Juan Rodríguez restituir a Domingo Manuel Alfonso, Caballero la posesión de terreno que le correspondía en el Distrito de Palomino, ubicado en esta ciudad.

Escritura número 843 de 2 de Julio último, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Ferrari vende a Devanira Castro de Ferrer un terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

Escritura número 98 de 19 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido a favor de Arcadio Herrera Sánchez sobre dos casas ubicadas en Chitré.

Escritura número 95 de 11 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de dominio sobre una casa situada en Chitré, a favor de Francisco Nieto vivida de Aguas.

Escritura número 95 de 15 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa ubicada en Chitré, a favor de Guillermo Leblanc.

Escritura número 42 de 25 de Febrero último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ampelio Castillo un terreno ubicado en Palmita.

Escritura número 1088 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Mauricio Fidiante de Castro revoca hipoteca a Alfonso Lavigne, y éste abre un crédito hipotecario a favor de la «American Foreign Banking Corporation».

Escritura número 1090 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Concepción Fernández vende a Mercedes Vega de Fernández varios bienes de su propiedad ubicados en esta ciudad y Penonomé, asumiendo la compradora varios créditos hipotecarios.

Escritura número 246 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal Coida Turina y Guillermo Tróblados Jr. celebran la escritura número 83 de 1 de Febrero último.

Escritura número 1091 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Concepción Fernández traspaasa a Mercedes Vega de Fernández los derechos de posesión sobre los terrenos llamados «El Estabón» y por el mismo acto declara cancelado un contrato de arrendamiento.

Escritura número 36 de 11 de Julio último, del Consulado de Panamá en New York, por la cual Martín Felipe Soza confiere poder general a Carlos Alberto Cooke.

Escritura número 1084 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Enríquez y Claudio Viquez Villarral constituyen una sociedad de comercio.

Escritura número 1087 de del presente mes, de la misma Notaría, por la cual se adiciona la escritura anterior.

Panamá, 21 de Agosto de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados como declarativos en el día 22 de Agosto de mil novecientos diecinueve, cuya publicación se efectuó de acuerdo con los artículos 47 y 53 del Decreto Ejecutivo número 154 de 12 de Diciembre de 1913.

Poder conferido por el señor Charles E. Griffin a Eliberto Herrera, por escritura número 34 de 19 de Mayo de 1919, otorgada ante el Consul de Panamá en Nueva York.

Escritura número 843 de 2 de Julio último, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adriano Ferrer vende un globo de terreno a Devanira Castro de Ferrer, ubicada en Chitré.

Escritura número 98 de 19 de Junio de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se le expide título de propiedad de dos casas ubicadas en la ciudad de Chitré a Arcadio Herrera Sánchez.

Escritura número 95 de 11 de Junio de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se le expide título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Chitré a Francisco Nieto vivida de Aguas.

Escritura número 95 de 15 de Junio de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se le expide título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Chitré a Guillermo Leblanc.

Poder conferido por Martín Felipe Soza a Carlos Alberto Cooke, por escritura número 36 de 11 de Julio último, otorgada por el Consul de Panamá en la ciudad de Nueva York.

Memorial dirigido por José del Carmen Aguirre al Jefe de esta Oficina, para que se inscriba una escritura por la cual José del Carmen Aguirre y otros, como representantes de la herencia de Librada Calzado de Aguirre vende al señor Alfonso Lam una finca urbana.

Copia de la sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia en el juicio seguido por Darío Carrillo R. contra la «Compañía de Préstamos y Construcciones».

Copia del auto dictado por el Juez Se-

gundo del Circuito de fecha 16 de Julio de 1919, en la cual se le restituye un pedazo de terreno al menor Domingo Manuel Alfonso Caballero.

Escritura número 103 de 27 de Junio de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se le expide título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro a favor de Gabriel López.

Copia de parte del expediente o juicio de sucesión de la señora Librada Calzado de Aguirre, protocolizado en la Notaría del Circuito de Veracruz en el año de 1918.

Escritura número 1051 de 12 de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José María Barranco.

Panamá, 22 de Agosto de 1919.

El Registrador General.

R. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 22 de Agosto de 1919.

Escritura número 109 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isaias García un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.

Escritura número 1092 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad «Hop Lee Vázquez y Cia» de esta plaza.

Escritura número 92 de 15 de Julio último, de la Notaría de Cocle, por la cual Tobías Tejera vende a Rubén Darío Cáceres una finca de su propiedad ubicada en Penonomé.

Escritura número 1083 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Espinosa Busta vende a César Alvarado una finca ubicada en el Distrito de Las Palmas.

Oficio número 37 de 20 de los corrientes, del Juez 1.º Municipal, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca constituida a favor de la Nación por Vicente A. Bayó, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, para responder de la exoneración de Chiriquí, Levit y Kamscher.

Oficio número 167 de 20 de los corrientes, del Juez Segundo de este Municipio, por el cual se ordena la cancelación de la finca hipotecaria constituida por Claudia Rosa Ayala a favor de la Nación, para responder de los perjuicios que se le hubieran podido ocasionar a Vicente Bonifacio en una acción de secuestro.

Copia del auto de remate verificado el 21 de Julio último, por el Juez Primero de este Circuito, en el cual se adjudica a Julio Sánchez la mitad de la Isla Gibulón, ubicada en el Distrito de Balboa.

Copia del remate verificado el 16 de Julio último, por la cual se adjudica a la «Compañía de Duques, Incorporadas» una casa ubicada en Araya, de propiedad de Manuel de José Moreno.

Copia del auto dictado por el Abogado Consultor de «Banco Nacional», en caso de su interdicción efectiva, por el cual se le embargan varias fincas a Jacobo Delgado Jurado, ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 1093 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clotilde Alberola de Gamel y otras, venden a Roberto Herrero un solar ubicado en esta ciudad, y el comprador les garantiza una obligación hipotecaria.

Escritura número 1094 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Internacional Banking Corporation» vende a Harry Warfield y Thomas Atkinson, una obligación hipotecaria.

Escritura número 1095 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Thomas Atkinson confiere poder general a Harry Warfield.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

tro, celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura número 1067 de 22 de Agosto de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Leovigildo de Castro sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1096 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Consejo Municipal cancela la fianza hipotecaria expedida por Elizondo Herrera a favor del Municipio para cancelar el manejo de Gaspar Araúz como Tesorero Municipal.

Escritura número 932 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional hace una aclaración sobre una venta de terreno efectuada a favor de Juan Nicolás Palma.

Escritura número 1104 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Díaz G. vende a Camilo Quelquején, una casa y su terreno ubicados en esta ciudad, y el vendedor cancela una obligación hipotecaria a favor de Hilda María Valartano de Monteverde.

Escritura número 71 de 16 de Abril del año pasado, por la cual el Gobierno Nacional vendió a David A. Ramírez, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

Certificado número 44 de 15 de Septiembre del año pasado, expedido por Alfredo Pacifico, Gobernador de la Provincia de Cocle, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Maximino Fernández, que girará en la ciudad de Panamá.

Escritura número 1102 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Salomón Wadward confiere poder general a J. J. Amador y J. M. Núñez Roca.

Diligencia de fianza otorgada ante el Juez Quinto Municipal, 23 de los corrientes, por la cual Catalino Martínez se constituye fiador de Leo Lan para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a Angel Machin, en la sesión de secretaría solicitada contra éste, y al efecto presenta una fianza ubicada en el Distrito de Chiriquí.

Escritura número 337 de 18 de Septiembre de 1913, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Dionisio Silveira vende a Julio Pastor una casa ubicada en David.

Escritura número 219 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el señor Alipio Alipio cancela las escrituras números 36, 46 y 5 de 25 de Febrero del corriente año.

Panamá, 25 de Agosto de 1913.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 25 de Agosto de 1913.

Escritura número 219 de 22 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eleuterio Montenegro Contreras y Juan Mariel Amador se dividen una finca ubicada en Chiriquí, y Montenegro Contreras vende su parte a Salvador Jurado.

Escritura número 988 de 31 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Jacarino Illera vende a Tomás Illera, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 1107 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Jacarino Illera y otros, adicionan la escritura anterior.

Certificado expedido por Ignacio Navarro, el 23 de los corrientes, Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, en el cual consta la nacionalización de la nave "Comfort" Número 1, de Frank Leslie Scott.

Escritura número 835 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual A. M. Hyatt confiere poder general a Frank Leslie Scott.

Certificado expedido el 15 de Agosto, por el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual hace constar que sobre

una finca de propiedad de Rafael María Paredes Zuluaga no pesa ningún embargo.

Escritura número 319 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Cheong y Co. cancelan una hipoteca sobre una casa ubicada en Colón a favor de R. F. Lanza y B. F. Quintero, y éstos venden la misma casa a J. A. Williamson, y este último hipoteca la referida casa a Quintero, por la suma de B. 1000.00.

Escritura número 324 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual H. V. Siles vende a L. H. Wilson una casa ubicada en Colón.

Escritura número 354 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano vende a Achoi Cheu una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 198 de 14 de Julio de 1913, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a F. G. Villalón un lote de terreno situado en el Distrito de Chagres.

Escritura número 1069 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Charles Albert Scott vende a Pedro Juan de Vaca M. una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 390 de 23 de Agosto de 1910, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Administrador de Tierras de esta Provincia perfecciona la adjudicación de un terreno hecha a favor de Antonio Alberto Valdés, ubicado en Chiriquí.

Escritura número 1059 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual A. Ferrer Luján y Daniel Chavira Jr. constituyen una sociedad colectiva de comercio que bajo la razón social girará en esta plaza bajo la razón social de A. Ferrer & Cia.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 47

Por la cual se aprueba la Resolución número 4 de 1913 del presente año, firmada por el Alcalde del Distrito de Portobelo.

República de Panamá.—Gobernador de la Provincia.—Resolución número 47.—Colón, 5 de Agosto de 1913.

Consulta el señor Alcalde del Distrito de Portobelo, la Resolución número 9 dictada el día 12 del actual, por la cual condena al chino Enrique Lee a 30 días de arresto, con multa en dinero a razón de dos balboas B. 2.00 por día de cada uno de los delitos los cargos contra Manuel Chang y ordena destruir los objetos dinamitantes, los cuales son, una pipa de fumar opio, una pipa de fumar picadura, dos samparas, dos narritos con opio, una caja, tres implantes de dinamita, una cuchilla, dos cajas de fulminantes de dinamita, un rollo de mecha de dinamita, un plato de leña y una bandeja, por haber infringido lo dispuesto en la Ley del 22 de Noviembre de 1910, haciendo uso de opio para fumar en su casa de habitación y otras situaciones en el cumplimiento de esta Grande.

Aunque se nota que el señor Alcalde del Distrito de Portobelo, no averiguó como era de su deber, la brevedad del opio encontrado por los peritos americanos y nacionales, señores Samuel Rowe y Wilfred Hargreaves, que pudiera servir para delictos del chino Enrique Lee, por haber manifestado este que usaba dicha droga como medicamento, nada se puede hacer ahora desde el momento en que el mismo Lee, acepta la Resolución que se examina.

Estudiada la Resolución aludida y las resultantes de autos se ve que ella es ajustada a lo preceptuado en el inciso 3.º del artículo 16 de la citada Ley, aunque hay irregularidades en el procedimiento según el Código Administrativo, que no producen nulidad.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 9 de fecha 12 del mes en curso, dictada por el señor Alcalde del Distrito de Portobelo, con la adición de que la consumación de la pena se haga en esta ciudad, ante el señor Liquidador Administrativo de Hacienda y de que los objetos decomisados sean destruidos en este Despacho.

Regístrese y devuélvase para su cumplimiento.

El Gobernador,

RUBEN S. ARCIA.

El Secretario,

Jacinto Lombardo B.

ACTA DE NATURALIZACION

En la ciudad de Colón, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos trece, compareció al Despacho de la Gobernación de la Provincia, el señor José Elias Cohen, con el fin de prestar el juramento que ordena la ley por haberse otorgado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Carta de Naturalización, como ciudadano panameño, y al efecto dijo:

1.º Juro solemnemente que sostendré, obedeceré y cumpliré la Constitución y leyes de la República de Panamá.

2.º Que renuncio de una vez y por siempre todos los vínculos que me mantenían unido al Reino inglés, como súbdito británico; y

3.º Renuncio asimismo todos los derechos y privilegios que como natural de la Isla de Chipre, pudiera tener, y recibo en cambio el nombre de ciudadano panameño, con todas sus obligaciones y derechos que conceden las leyes panameñas.

Recibido este juramento en presencia del suscrito Gobernador y su Secretario, se procede a firmarlo para constancia.

El Gobernador,

RUBEN S. ARCIA.

El Nacionalizado,

José Elias Cohen.

El Secretario,

Jacinto Lombardo B.

ACTA DE NATURALIZACION

En la ciudad de Colón, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos trece, compareció al Despacho de la Gobernación de la Provincia, el señor Basilio Caradellis, con el fin de prestar el juramento que ordena la ley, por haberse otorgado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Carta de Naturalización, como ciudadano panameño, y al efecto dijo:

1.º Juro solemnemente que sostendré, obedeceré y cumpliré la Constitución y leyes de la República de Panamá.

2.º Que renuncio de una vez y por siempre todos los vínculos que me mantenían unido al Reino de Grecia, como súbdito griego; y

3.º Renuncio asimismo todos los derechos y privilegios que como natural de la Isla de Sina, pudiera tener, y recibo en cambio el nombre de ciudadano panameño, con todas sus obligaciones y derechos que conceden las leyes panameñas.

Recibido este juramento en presencia del suscrito Gobernador y su Secretario, se procede a firmarlo para constancia.

El Gobernador,

RUBEN S. ARCIA.

El Nacionalizado,

Basilio Caradellis.

El Secretario,

Jacinto Lombardo B.

LISTA

de los Miembros de las Juntas de Cantones.

En la Provincia de Colón han sido nombrados Miembros de las Juntas de Cantones, así:

DISTRITO DE COLON

Principales:

José P. Navas
Horacio Stevenson
Pablo Grillac.

DISTRITO DE DOSONOS

Principales:

Isidro Borbúa
Andrónico Cerezo
José I. Lara.

DISTRITO DE CHAGRES

Principales:

Florencio Rodríguez
Abraham Becerra
Benigno Moore.

DISTRITO DE PORTOBELLO

Principales:

Anastasio Betegón
Belisario Ayazá
Valentin de León.

DISTRITO DE SANTA ISABEL

Principales:

Gerardo Salazar
Zenor Canú
Joaquín Arrocha.

Nota:—Forman parte también de las Juntas de Cantones, los Alcaldes y Personeros de cada Distrito.

PROVINCIA DE COCLE

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 12 DE 1913

(DE 14 DE AGOSTO)

por el cual se hacen los nombramientos de los Miembros de las Juntas de Cantones de los Distritos de la Provincia de Cocle.

El Gobernador de la Provincia de Colón,

en uso de las facultades que le concede el artículo 2.º de la Ley 48 de 13 de Marzo de 1913.

DECRETO:

Artículo único. Nómbranse Miembros de las Juntas de Cantones de los Distritos de la Provincia, así:

DISTRITO DE PENONOME

Principales:

1. Carlos George N.
2. Hector Contr P.
3. José Herrer.

Suplentes:

1. Rodolfo Salas
2. Marcelino Quiroz.
3. Osvaldo Jón J.

DISTRITO DE AGRADES

Principales:

1. Constantino Tabón
2. Joaquín Méndez.
3. J. B. Pint.

Suplentes:

1. José F. Bouilla.
2. Sebastián Sacre J.
3. Gregorio Graef.

DISTRITO DE ANTON

Principales:

1. Alfredo Patiño.

2 Aquiles Vicensini.

3 Jesús M. Aluálategui.

Suplentes:

1 José Dolores Bernal.

2 Isaac Barnett.

3 Manuel M. Pimentel P.

DISTRITO DE NAZI**Principales:**

1 Misael Soberón.

2 Luis F. Berrocal.

3 Raimundo González.

Suplentes:

1 Santiago Martínez.

2 Rito Pérez.

3 Temístocles Carranza.

DISTRITO DE LA PINTADA**Principales:**

1 Víctor Carlos V.

2 Fabio C. Arsemena.

3 Gerardo Hernández B.

Suplentes:

1 Clemente Oberto T.

2 Sabá López.

3 Tomás Carles.

DISTRITO DE OLA**Principales:**

1 Clotario Díaz.

2 Leonidas Arsemena.

3 José del C. Collado.

Suplentes:

1 Justo Isaza.

2 Angel M. González.

3 Pedro Vermaza.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador,

PLACIDO SUAREZ R.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jahn.

AVISOS OFICIALES**AVISO OFICIAL**

Se pone en conocimiento de los acreedores del Tesoro, que a causa de haberse agotado la partida destinada al pago de documentos de vigencia expirados, no se pagará por ahora ninguna cuenta correspondiente a gasto hecho con anterioridad al 19 de Julio del corriente año con las rentas del bienio actual, porque estas sólo pueden legalmente destinarse a cubrir los gastos del actual bienio, y al establecimiento de un fondo para la construcción de caminos. Las cuentas de vigencia expiradas se cubrirán en su totalidad con el empréstito que el Gobierno está negociando en el exterior.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

15 vs. 2.

REPÚBLICA DE PANAMÁ.— SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO.

REGLAMENTO

sobre la emisión de cheques duplicados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Cuando el portador o propietario de un cheque expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro lo hubiere extraviado o destruido inadvertidamente antes de su presentación al Banco, su dueño deberá notificar inmediatamente al Secretario de Hacienda y Tesoro por escrito, en papel sellado, la pérdida o destrucción

de dicho cheque, indicando el nombre de la persona a quien era pagadero su importe y su número, si fuere posible, y solicitando la expedición de un cheque duplicado en su lugar. Si el solicitante no fuere el propietario original del cheque, deberá declarar la manera como el cheque vino a su poder; y sea o no su propietario original, deberá manifestar las circunstancias bajo las cuales se extravió o perdió el cheque. Al recibo de la notificación escrita sobre la pérdida o destrucción de un cheque de Tesorería el Secretario de Hacienda y Tesoro ordenará al Banco que se abstenga de pagar. Si el cheque no se hubiere encontrado después de treinta días, a partir de la fecha en que se ordena la suspensión del pago, el Secretario de Hacienda y Tesoro emitirá un duplicado con el mismo número, fecha, nombre e importe del cheque original, siendo entendido que para la expedición del duplicado el solicitante deberá prestar fianza por el doble del importe del cheque original, la cual deberá estar firmada por el propietario del cheque y dos fiadores más, a satisfacción del Secretario de Hacienda y Tesoro.

No se expedirá cheque duplicado ninguno, a menos que se haya cumplido las condiciones antes enumeradas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

Se hace saber al público que las órdenes o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO AL COMERCIO

Ha sido costumbre del Comercio presentar sus cuentas contra el Tesoro Nacional de distintas fechas, durante el mes, por cantidades grandes o pequeñas, lo que obliga a extender varios cheques a favor de la misma casa de comercio.

Para disminuir el trabajo en este Despacho y para evitar la necesidad de hacer tantos cheques a favor de la misma casa, se suplica al comercio en general, que presente sus diversas cuentas en una sola antes del 20 de cada mes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá.— Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1936 de 1914.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CARRILLO,
Archivero Nacional.

o p.

CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Samuino y Príncipe, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y..... por otra parte, en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, ambos convenidos en celebrar el siguiente contrato:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE:

A suministrar alimentos a los reos rematados y detenidos que así se disponga por su estado de pobreza, tres veces durante el año:

a) A las seis de la mañana desayuno que consistirá en una taza de café y un pan de cinco centavos plata;

b) A las once de la mañana, almuerzo el cual consistirá en una sopa compuesta de arroz, carne de ganado, plátanos, yucas, omelet, fiamés o cualesquiera otros de verduras, preparaciones que debe estar bien condimentada; debe ser suministrado en cantidad suficiente para tantos individuos, cuantos deban ser alimentados a expensas del Tesoro Público;

c) A las seis de la tarde una comida que podrá ser hecha de frijoles, condimentada, arroz seco, todo en cantidad suficiente para cada individuo.

El Gobierno Nacional se compromete a pagar al Contratista por vía de remuneración por este servicio la suma de (B.) por los alimentos que le suministre diariamente a cada reo o detenido, pago que percibirá el Contratista en los periodos que disponga el Poder Ejecutivo Nacional.

Será obligación del Contratista suministrar los servicios de mesa que sean necesarios para servir las comidas y cafés; mantener esos útiles en estado de aseo y a suministrar verdaderamente aseados los alimentos a los presos.

Este contrato comenzará a regir tres días después de haber sido recibido en esta ciudad debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, cuya aprobación es indispensable para su validez.

El señor Alcalde de la Cárcel está obligado a vigilar por el fiel cumplimiento de este contrato; a cuidar de que vayan aseados los alimentos que se suministran a los presos y de que sean equitativamente distribuidos entre ellos. El tiempo de duración de este contrato se fija en el periodo de un año.

La falta de cumplimiento por tres veces consecutivas de alguna de las obligaciones estipuladas en este contrato será motivo para su rescisión, al igual que para hacer efectiva una multa al Contratista, de diez (B. 10.00) BALBOAS, multa a rescisión, en su caso, que serán decretadas por el Gobernador, o quien haga sus veces.

Para ser postor es necesario depositar en la sucursal del "International Banking Corporation" en esta ciudad, a cargo de los señores "Harique Halphen & Co. Inc.", la suma de SESENTA (B. 60.00) BALBOAS, no siendo admisible la proposición que no se presente acompañada del comprobante de haber hecho el depósito referido; deben ser presentadas también las proposiciones en pliegos cerrados y en papel sellado.

Adjudicado el contrato el Contratista deberá otorgar fianza al hipotecario a cargo del depósito, de cumplir las obligaciones del contrato, fianza que deberá prestar por la suma de CIEN (B. 100.00) BALBOAS.

El Gobernador de la Provincia.

SARÉ L. PERIGALLI.

El Contratista.

AVISO

El Secretario de la Gobernación de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho se procederá el 10 del mes de Septiembre próximo a adjudicar mediante licitación pública el contrato de suministrar alimentos a los reos rematados y detenidos que se encuentran en la Cárcel pública de esta ciudad;

Que en esta oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarse en las horas hábiles toda persona que

pretenda hacer proposición por sí, por interpuesta persona o por recomendación de cualquiera otra.

Que el periodo de duración del contrato será de un año;

Que el individuo que pretendiere hacer propuesta deberá consignar en la sucursal del "International Banking Corporation" a cargo de los señores "Harique Halphen & Co. Inc.", en esta ciudad, como depósito, la suma de SESENTA (B. 60.00) BALBOAS, sin presentar el comprobante de haber hecho el cual, no será admitido como postor;

Que la persona que hiciere el remate deberá otorgar fianza de cumplir las obligaciones que le aparezca el contrato, fianza que será por la suma de CIEN (B. 100.00) BALBOAS, en depósito, personal o hipotecaria.

Que el remate principiará a las 8 a. m. y terminará a las 5 p. m. del día 10 de Septiembre ya dicho, admitiéndose como es de suponer, la mejor postura. Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, acompañado del comprobante de haber hecho el depósito indicado arriba, sin cuyo requisito no será dada ninguna proposición, debiendo hacerse ésta, además, en papel sellado. El contrato necesita para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

David, Agosto 9 de 1915.

MANUEL PINEDO.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que hasta el día 31 del presente mes, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar a quien mejor proponga, el contrato de suministrar alimentos a los presos de esta Cabecera, bajo las siguientes bases:

1. El término del contrato será de un año que comenzará a contarse desde el 19 de Septiembre de mil novecientos diez y nueve;

2. El precio invariable de la alimentación diaria por cada preso será de treinta y cinco centavos de balboas (B. 0.35).

3. La ración diaria para cada preso será la siguiente: "Desayuno", que se servirá de seis a seis y media de la mañana que consistirá en una taza de té o café endulzado con azúcar blanco y un pan uncero; el "almuerzo", que se servirá de once a doce del día y que consistirá en sancocho de carne fresca, huesos, y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas, fiamé, yuca etc.; un plato de arroz con maníes y un plato de carne guisada; la "Cena", que se servirá de cinco a seis de la tarde, y que consistirá en un plato de sopa variada, ya sea de fiamé, plátano, frijoles, sapallo etc.; un plato de carne cocida y un plato de arroz con maníes.

4. Los alimentos diarios de cada preso, serán en conjunto: pan, el necesario; carne, doce onzas; papa, yuca y fiamé mezclados, doce onzas; azúcar, la necesaria; maníes, la indispensable; té o café, una taza de buen tamaño; sal y condimentos, los necesarios.

5. La adjudicación que haga el Gobernador, tendrá el carácter de provisional, y el Gobierno se reserva el derecho de adjudicar el contrato a la persona que aceptando el precio estipulado en la cláusula 2.ª ofrezca suministrar los alimentos de la mejor calidad e inspire mayor confianza en cuanto al fiel cumplimiento de sus obligaciones.

6. Para ser postor es indispensable depositar en la Sucursal del Banco en esta ciudad, la suma de TREINTA Y CINCO BALBOAS (B. 25.00), y el adjudicatario presentará una fianza personal para responder del fiel cumplimiento del contrato.

7. La falta de cumplimiento del contrato en cualquiera de sus cláusulas, debidamente comprobadas, traerá como consecuencia la rescisión administrativa del mismo por el Gobierno, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

Las Tablas, 2 de Agosto de 1919.

E. VELARDE,
Gobernador.

Imprenta Nacional.—No. 70 425